CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL **"ITSOEH"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE, **PRODUCTORES UNIDOS AGROPECUARIOS DE CHILCUAHUTLA HIDALGO, S.C. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LOS **"PRODUCTORES"**, REPRESENTADA POR EL **C. AMBROCIO GILBERTO MIRANDA CHAVARRIA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,** Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Que de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, **"LAS PARTES"**, celebraron un Convenio de Colaboración académica, científica y tecnológica, con el objeto de que el **"ITSOEH"** y los **"PRODUCTORES"** establezcan las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, asesoría técnica, desarrollo de proyectos sustentables, difusión y desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, proyectos de beneficio social en los campos afines de interés para las **"PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración.

II. Que según los previsto en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración que a la letra dice "**DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS.** *"LAS PARTES", convienen que para el desarrollo de proyecto específicos, se suscribirán Anexos Técnicos que describan con toda precisión las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbito de operación, para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de estos anexos, los que serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio, una vez signados por los representantes institucionales de las partes",* se celebra el presente

D E C L A R A C I O N E S

1. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de su representatividad legal.

2. Que dentro de la estructura orgánico-administrativa del **"ITSOEH"**, la Dirección Académica establece como Jefatura de División al Programa Educativo de Industrias Alimentarias, quien

cuenta con la infraestructura y los recursos humanos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

3. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Colaboración marco de colaboración académica, científica y tecnológica

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es Desarrollar la trasferencia tecnológica del proceso de elaboración del vino, al proceso de producción de licor de granada (Punica grantum) para el mejoramiento de la producción de licor de granada y elaborar productos a partir de granada (Punica Granatum).

1.

SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL "ITSOEH"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, el **"ITSOEH"** a través del Programa Educativo de Ingeniería Industrial se compromete a:

1. Desarrollar la transferencia tecnológica del vino al licor de granada.
2. Determinar las condiciones de operación del proceso de elaboración de licor de granada (Punica Ganatum)
3. Elaboración e impartición de curso de elaboración de licor de granada (Punica Granatum) a los Productores Agropecuarios de Chilcuahutla Hidalgo, S.C. de R.L. de C.V., como parte de la transferencia tecnológica.
4. Elaboración de formulación de la galleta con grano de granada (Punica Granatum).
5. Determinar el proceso óptimo de elaboración de galleta con grano de granada.
6. Elaboración e impartición de curso de elaboración de galleta con grano de granada (Punica Granatum) a los Productores Agropecuarios de Chilcuahutla Hidalgo, S.C. de R.L. de C.V., como parte de la transferencia tecnológica.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las **"PARTES"** se comprometen a:

A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designarán una Comisión Técnica integrada por los titulares de las siguientes áreas:

1.- Por el **"ITSOEH"**, al Mtro. Gabriel Neria Cruz, en calidad de Responsable del proyecto, a la Dra. Ana Nallely Cerón Ortiz y Mtra. Estela Montufar Serrano como colaboradoras, todos adscritos al Programa Educativo de Ingeniería en Industrias Alimentarias.

2.- Por los **"PRODUCTORES"**, el C. Ambrosio Gilberto Miranda Chavarría, como la persona responsable directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.
Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las **"PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
D. Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

El lugar donde se desarrollará el proyecto, será mediante visitas de campo en el domicilio establecido por los **"PRODUCTORES"**, y el diseño del proyecto será en las Instalaciones del **"ITSOEH"**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"ITSOEH"** con **"PRODUCTORES"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las **"PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

SÉPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **"PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **"PARTES"** y tendrá una vigencia un año, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las **"PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **"PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las **"PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

Así mismo cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que puedan surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre las **"PARTES"** en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a los quince días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

POR EL "ITSOEH"

Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín
DIRECTORA GENERAL

POR LOS "PRODUCTORES"

C. Ambrocio Gilberto Miranda Chavarria
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

POR EL "ITSOEH"

Mtra. Elsa Sánchez Tellez
ENCARGADA DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

POR LOS "PRODUCTORES"

Pedro Gabriel Martínez García
SECRETARIO

Loreto Maqueda García
TESORERO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, PRODUCTORES UNIDOS AGROPECUARIOS DE CHILCUAHUTLA HIDALGO, S.C. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. AMBROCIO GILBERTO MIRANDA CHAVARRIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.